



**JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO
MANZANARES – CALDAS**

Veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA	SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
PROCESO	VERBAL – IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD Y FILIACIÓN NATURAL-
SOLICITANTE	VIVIANA ANDREA MÉNDEZ RAMÍREZ
DEMANDADOS	RUBILIO CASTAÑO GIRALDO y FABIÁN MORALES
RADICADO	17 433 31 89 001 2022-00119-00
AUTO FAMILIA	No 202

La señora **VIVIANA ANDREA MENDEZ RAMÍREZ**, mayor de edad y vecina de este municipio, mediante escrito que antecede solicita se le conceda nuevamente el beneficio de AMPARO DE POBREZA a efectos de que se le designe un profesional del derecho para que la represente dentro del proceso de **IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD Y FILIACIÓN NATURAL** que pretende instaurar en contra de los señores RUBILIO CASTAÑO GIRALDO y FABIAN MORALES, ya que el abogado designado en otrora, Dr. JOSÉ CONRADO RAMÍREZ CASTRO, falleció; en consecuencia se procede a resolver la solicitud, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

Manifiesta la señora **VIVIANA ANDREA MENDEZ RAMÍREZ**, bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en capacidad económica para sufragar los costos que conlleva un proceso judicial, ya que de sufragar los costos de un abogado atentaría contra su congrua subsistencia.

De conformidad con el artículo 151 del Código General del Proceso, es del siguiente tenor literal: "...Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso...".



Como se desprende de la anterior norma transcrita, los requisitos exigidos para obtener este beneficio son mínimos y de fácil cumplimiento, los cuales se encuentran satisfechos en este caso.

Se designará entonces un profesional del derecho para que represente los intereses de la señora **VIVIANA ANDREA MENDEZ RAMÍREZ**, a fin de promover demanda de **IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD Y FILIACIÓN NATURAL**.

Es por ello como **EL JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MANZANARES CALDAS**,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER “Amparo de Pobreza” a la señora **VIVIANA ANDREA MENDEZ RAMÍREZ**, para que un profesional del derecho lo represente dentro del proceso **IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD Y FILIACIÓN NATURAL** que pretende instaurar en contra de los señores **RUBILIO CASTAÑO GIRALDO** y **FABIAN MORALES**.

SEGUNDO: Como apoderado de oficio de la solicitante señora **VIVIANA ANDREA MENDEZ RAMÍREZ**, se designa al doctor **DANIEL ARANGO GIRALDO** abogado titulado, quien deberá manifestar dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de este auto lo concerniente a su **ACEPTACIÓN**.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez notificada la designación al abogado y a la parte solicitante lo de rigor.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carlos Fernando Alzate Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89cf41b805502e7db2352a54da03368065afd590cfa9375457168f0953d6328c**

Documento generado en 28/06/2022 03:23:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>